

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 01302 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente causa, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que no se allegó el escrito de demanda, deberá señalar el nombre, identificación y domicilio del demandante, demandado y el apoderado judicial de la parte actora (numeral 2 del artículo 82, en concordancia con el numeral 2, artículo 420 del C.G.P.).
2. Enuncia de forma clara y separadamente los hechos que fundan la causa (numeral 5, artículo 82 del C.G.P).
3. Formule en debida forma las pretensiones de la demanda (numeral 4, artículo 82 ibidem).
4. Enuncie y allegue las pruebas que pretende hacer valer en el juicio (numeral 6, artículo 82 del C.G.P).
5. Determine la cuantía y la competencia de la causa, teniendo en cuenta que las demandas donde se ejercen derechos reales (hipoteca), será competente de modo privativo el operador judicial donde esté ubicado el predio (numeral 7, artículo 28, en concordancia con el numeral 9, artículo 82 del C.G.P.)
6. Señale la dirección física y electrónica del demandado, demandante y su representate judicial (art. 82, numeral 10, en concordancia con el numeral 2 del artículo 420 del C.G.P).
7. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica del demandado, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.
8. Infórmese dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del título ejecutivo base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE,**

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA  
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 057**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34bb0f78c20c66ecef2219f5803199362b96898cbcd8b333ea1aa8e69e84af5e**

Documento generado en 12/02/2024 03:18:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**